

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 213
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	María Yolanda Garzón Álvarez
Ejecutado	William de Jesús Garzón Álvarez
Radicado	05679 40 89 001 2021 00041 00
Asunto	Ordena comisionar

Comoquiera que el embargo decretado sobre el porcentaje del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-12879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad se encuentra inscrito, se ordenará comisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de la localidad, a efectos de que se efectúe el secuestro del mismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37, 38 y párrafo del artículo 595 del C. G. del P., en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020. Para tales efectos, se designará como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre a la señora Claudia Elena Uribe Echavarría.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-12879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, resaltando que deberá darse aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 595, numeral 5° del C. G. del P., en concordancia con el artículo 593, numeral 11 ídem.

SEGUNDO: Designar como secuestre a la auxiliar de la justicia a la señora Claudia Elena Uribe Echavarría, identificada con C.C. 1.128.282.412, localizable en la diagonal 57 N° 21-86 del municipio de Bello – Antioquia, teléfonos 4538437, 3153215570 / 3014267050, correo electrónico mimouribe@hotmail.com, a quien se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: Fijar como honorarios provisionales en favor de la auxiliar de la justicia la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 027 fijado el día 24 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37a53382349c742655fcc193d66a74bf0b614376691d6cedbeda01b
725414eb5**

Documento generado en 23/02/2021 04:18:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**